

AVISO 1073

24 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALBA LUCIA CEBALLOS OCAMPO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 4155 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **ALBA LUCIA CEBALLOS OCAMPO**

Dirección de notificación usuario **CR 20 # 20-11 APTO 403 EDIFICIO SAN FELIPE**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 24 de Octubre de 2018

Señora:
ALBA LUCIA CEBALLOS OCAMPO
CR 20 # 20-11 APTO 403 EDIFICIO SAN FELIPE
TELEFONO 3122431609
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4155 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1073 correspondiente al **PQRDS 4155 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018.** *"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DE LA SSPD MATRICULA 72279"*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4155

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD

MATRÍCULA 72279

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ALBA LUCIA CEBALLOS OCAMPO**, actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, manifestó a la empresa prestadora del servicio inconformidad por el cobro de la suspensión y reconexión del servicio prestado ya que enunció que no se realizó la suspensión del mismo. Respecto del predio ubicado en la CR 20 # 20 - 11 APTO 403 EDIFICIO SAN FELIPE, identificado con Matrícula 72279.
2. Que la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD 20188300054515 del 18/09/2018 EXPEDIENTE N° 2018830390103983E resolvió recurso de apelación, la Cual dispuso en su ARTICULO PRIMERO: *"REVOCAR, la decisión N°PQRDS-2175 del 07 de Junio de 2018 proferida por la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – EPA., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, ordenando retirar los dineros cobrados por concepto de reconexión y suspensión del servicio.*
3. Que lo anterior es sustentado en que no existe ninguna prueba en el expediente con la cual la empresa demuestre el debido proceso realizado, no hay comunicación se suspensión del servicio (como lo indica el parágrafo del artículo 29 del contrato de condiciones uniformes informando la suspensión y la causal), no está el acta de suspensión del servicio debidamente suscritas por la empresa y el usuario, ni la reconexión.
4. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución SSPD No.20188300054515 del 18/09/2018 EXPEDIENTE N° 2018830390103983E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución SSPD No.20188300054515 del 18/09/2018 EXPEDIENTE N° 2018830390103983E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior ordenar al área de facturación el descuento de los valores facturados por concepto de suspensión y reconexión de la cuenta N° 42572288 del mes de Abril de 2018 a la matrícula N°72279.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente a la señora **ALBA LUCIA CEBALLOS OCAMPO** y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no proceden recurso por encontrarse agotada la vía Administrativa.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciséis (16) días del mes de octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra la presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no proceden recurso por encontrarse agotada la vía Administrativa.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4156 del 16/10/2018

Armenia, 16 de Octubre de 2018

Señora:

ALBA LUCIA CEBALLOS OCAMPO
CR 20 # 20 - 11 APTO 403 EDIFICIO SAN FELIPE
Tel.: 3122431609
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4155.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4155 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD MATRÍCULA 72279”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri

PQRDS - 4157

Armenia, 16 de Octubre de 2018

Doctor
BERNARDO ARBOLEDA GARZÓN
Director Territorial Occidente
Calle 32 F Diagonal 74B-76
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Medellín, Antioquia

Ref.: Remisión reporte aplicación N°. SSPD – 20188300054515 del 18/09/2018 EXPEDIENTE N° 2018830390103983E.

De la manera más atenta estoy remitiendo por vía electrónica de conformidad al oficio GD-F-011 V 10 en lo que respecta a la radicación virtual de los expedientes, siguiendo las políticas de cero papel, el reporte de lo ordenado por la resolución SSPD – 20188300054515 del 18/09/2018 EXPEDIENTE N° 2018830390103983E, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En este sentido se emitió el siguiente resuelve:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución SSPD No.20188300054515 del 18/09/2018 EXPEDIENTE N° 2018830390103983E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior ordenar al área de facturación el descuento de los valores facturados por concepto de suspensión y reconexión de la cuenta N° 42572288 del mes de Abril de 2018 a la matrícula N°72279.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente a la señora ALBA LUCIA CEBALLOS OCAMPO y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no proceden recurso por encontrarse agotada la vía Administrativa.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciséis (16) días del mes de octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)..

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

